

Proceso contra Isabel Cornell, Señora de Moixent, por relaciones ilícitas (Valencia, 1382)

Proceedings against Isabel Cornell, Lady of Moixent, for illicit relations
(Valencia, 1382)

Carlos López Rodríguez

Archivo de la Corona de Aragón
carlos.lopezrodriguez@mecd.es

Recibido el 9 de julio de 2015.
Aceptado el 14 de septiembre de 2015.
BIBLID [1134-6396(2016)23:2; 463-473]

Gracias a la generosidad de Publicacions de la Universitat de València, a principios de 2015 salió a la luz el libro titulado *Sexe i violència en la Corona d'Aragó*, del cual tuve la oportunidad de ser el compilador y editor¹. El volumen, incluido en la colección *Fons històriques valencianes*, consiste en la edición de diecinueve procesos judiciales de los siglos XIII al XV sobre materias de violencia sexual, conservados en el Archivo de la Corona de Aragón (ACA) en Barcelona, y redactados en latín y catalán. A título ilustrativo, incluyo aquí la traducción al español de uno de ellos, incoado contra Isabel Cornell, señora de Moixent (Valencia) y viuda del gran aristócrata Pere Maça de Liçana. Del proceso, escrito en catalán con alguna fórmula latina, solo se conservan las declaraciones de los testigos tomadas durante los días 26 de abril y 2 de mayo de 1382, en la ciudad de Valencia. Actualmente, lleva la siguiente signatura del ACA: Real Cancillería, Procesos en folio, 117/4B. Consiste en un cuaderno de siete hojas en folio, ligeramente afectadas por bibliófagos y restauradas con tiras de papel encoladas. Por error, los folios se pegaron en un orden equivocado y así el folio 5 sigue al 6². Acaso este sea el proceso más singular del volumen porque, a

1. LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos (ed.): *Sexe i violència en la Corona d'Aragó. Processos criminals del segle XIII al XV*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2014, 290 p.

2. Lo editamos en *ibidem*, pp. 150-155. Antes lo había hecho, con algunos comentarios complementarios, Isabel BES: "El procés contra Isabel Cornell". *L'Espill*, 23-24 (1987) 83-94. En un contexto más general, lo estudió SILLERAS-FERNÁNDEZ, Núria: "Between expectation and desire: widowhood and sexuality in Late Medieval Iberia". *Viator. Medieval and Renaissance Studies*, 42-2 (2011) 353-370.

diferencia del resto, su protagonista es una mujer de la nobleza y no del pueblo, pero lo hemos seleccionado por su extraordinaria riqueza histórica, lingüística, folclórica, literaria e incluso psicológica. Para su mejor comprensión, situemos brevemente su contexto, sin develar demasiados detalles de su contenido.

Los Cornell, los Maça y los Liçana fueron poderosas familias nobles aragonesas que se establecieron en el reino de Valencia. Isabel Cornell era hija de Luís Cornell, señor de Alfajarín, nieto a su vez de Beatriu d'Aragó, hija natural de Pedro el Grande. Según el proceso que editamos, era hermana de otro Luís Cornell. Martín de Riquer sitúa su nacimiento hacia 1344. De su matrimonio con el noble Pero Maça (muerto en 1364) nació otro Pere (o Pero) Maça de Liçana, señor de Moixent, que pasó como almirante de la armada de Juan I a Cerdeña y Sicilia en abril de 1394³. Isabel, su hermano Luís, y su hijo Pere Maça son los protagonistas del suceso que ahora nos interesa.

A Riquer le constaba que “Isabel Cornell era muy bella, elegante, sensata y de cortesano trato, y que cuando ya hacía siete años que era viuda era admirada y deseada como esposa por caballeros de su ambiente y estamento”. Riquer saca estas deducciones de un poema catalán de ciento cuarenta y seis hexasílabos pareados, escrito hacia 1371, que lleva por título: “*Dispensació de la senyora de Moixén*”. En esta obrita, un caballero se presenta ante el papa (por entonces en Aviñón) y le solicita una dispensa para que su prima, Isabel Cornell, señora de Moixent, pueda casarse con un igual a ella, pues su belleza y prudencia son tantas que muchos parientes la pretenden en matrimonio, aunque ella se guarde de cometer tal villanía. El papa concede la dispensa para que pueda contraer nuevas nupcias, si bien insiste en que ha de ser con alguien equiparable a ella en valor y complejidad⁴.

La composición no deja de tener un cierto aire entre burlesco y cortesano, de broma particular. No surtió efecto en la hermosa Isabel, porque no volvió a casarse. Y sin embargo, debió ser tanta su belleza y la atracción que ejerció, quién sabe si con esa mirada clara que cautivaba, según se dice en el poema, que no se vio libre de las calumnias, incluso en su edad tardía. Hacia 1382, cuando se vio implicada en el turbio y apasionado asunto que motivó la encuesta judicial que se transcribe, debía ser una mujer de unos treinta y ocho años. En el proceso, se acusaba a Isabel Cornell de mantener relaciones ilícitas con otro noble, Pero Jordán de Urriés, a quien acompaña en sus aventuras un

3. RIQUER, Martín de: *Vida i aventures del cavaller valencià don Pero Maça*. Barcelona, 2004, pp. 24-35. Las filiaciones son algo confusas. Además de las obras citadas en la nota anterior, véase una aproximación genealógica en CERVERÓ, Lluís i BATLLORI, Miquel: “El comte Dionís d’Hongria, senyor de Canals, al seguici de la reina Violante: la descendència de Dionís als regnes de València i d’Aragó”. En *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. *Comunicaciones, 1 y 2*, Zaragoza, 1980, pp. 559-577.

4. *Ibidem*, pp. 24-26, y 121-123, con la edición del poema.

escudero suyo de nombre Martín de Pomar. En esta media docena de folios, se recogieron las declaraciones de cuatro testigos: las de dos esclavas musulmanas —una valenciana, Catalina, y otra tártara, de nombre Angelina; la de Pascual de Caranyena, despensero de Pero Maça; y la de un antiguo sirviente de la casa llamado Pascual Martínez.

Acaso las acusaciones contenidas en este proceso obedezcan solo a la maledicencia de las esclavas, a lo mejor con la intención de ocultar alguna fechoría suya, como se puede intuir por la conjura de ambas para delatar a su ama. O quizá detrás no hubiera más que alguna venganza contra Isabel, su difunto marido, su hijo o su hermano, tanto era su poder y tantos los enemigos que se habían granjeado. El supuesto amante de Isabel Cornell, Pero o Pere Jordán de Urriés era hijo de Pero Jordán, mayordomo del rey, quien en 1382 fungía como gobernador del reino de Aragón⁵. Como tal, fue comisionado por el rey Pedro IV para confiscar el patrimonio de Luís Cornell, el hermano de Isabel, una decisión que el monarca tomó a causa de su escandaloso concubinato con Brianda de Luna, esposa de Lope Ximénez de Urrea, lo que había llevado a aquel reino al borde de la guerra civil por el enfrentamiento entre estas dos poderosas familias nobles, Cornell y Urrea⁶. Precisamente, Pero Jordán era pariente y aliado de Lope de Urrea, así que la violación (auténtica o ficticia) del honor sexual de los Cornell que Jordán de Urriés cometía en la persona de Isabel podía reparar de alguna manera la afrenta muy real que Luís Cornell había inferido a los Urrea al seducir a Brianda de Luna.

O acaso todo no fue sino una maniobra más de las que tantas veces se producen cuando se discute de herencias. Desde el 17 de agosto de 1367, Isabel Cornell había sido nombrada curadora de su hijo para recibir las cuentas que debía prestar el jurisperito Berenguer Mercader como albacea testamentario del difunto Pere Maça de Liçana, muerto tres años antes⁷. Puede que surgieran disputas a este propósito, como era habitual. Lo sospechamos porque en 1368, un decreto del infante D. Juan, lugarteniente del rey, había autorizado el compromiso entre Isabel Cornell y Berenguer Mercader, tutor testamentario de Pere Maça, hijo y heredero del difunto Pere Maça, acerca de todas las cuestiones y pleitos que hubiera entre ellos⁸. En el ejercicio de su tutoría, Isabel Cornell pudo tomar algunas decisiones sobre el patrimonio de los Maça que quizá no fueran del agrado de todos los parientes paternos, o incluso de su heredero directo. A causa de las deudas, en noviembre de 1370 el infante D. Juan autorizó a Isabel

5. SILLERAS-FERNÁNDEZ: *op. cit.*, “Between expectation”, p. 363, n. 50.

6. *Ibidem*, p. 368; y SILLERAS-FERNÁNDEZ, Núria: *Power, piety and patronage in Late Medieval Queenship: Maria de Luna*. New York, 2008, pp. 67-71 (hay versión española: *María de Luna. Poder, piedad y patronazgo de una reina bajomedieval*. Zaragoza, 2012, pp. 83-87).

7. ACA, Real Cancillería, reg. 914, fol. 90v.

8. *Ibidem*, reg. 1.617, fol. 27v.

Cornell, tutora de su hijo Pere Maça y en tanto que usufructuaria de todos los bienes de su marido Pere Maça, a vender el lugar de Mirla, con sus salinas, que su hijo poseía en el reino de Aragón, cerca de la frontera de Castilla⁹ ¿No gustó a Pere Maça la manera en que su madre había llevado la administración de su herencia? ¿Pudo ser esta acusación una estratagema del heredero para arruinar el prestigio de su progenitora con el fin de recuperar el control de su herencia?¹⁰ No lo creemos, porque eso hubiera significado arruinar también el honor familiar. Por el proceso que editamos, sabemos que hacia 1382 Pere Maça vivía en Valencia con su madre y su tío, Luís Cornell, además de su propia esposa, esa nuera que se menciona en el documento compartiendo veladas con Isabel Cornell y que se llamaba Isabel de Alagón. Para entonces el joven Maça había obtenido la mayoría de edad a los 17 años, el 16 de septiembre de 1379, mediante un rescripto real¹¹. Por tanto, cuando suceden los hechos en 1382, había entrado ya en posesión de su herencia y desde hacía algún tiempo actuaba en la vida pública en su propio nombre¹². Las disensiones entre madre e hijo afloraron algo más tarde y quizá nacieron a raíz del episodio aquí narrado. En febrero de 1387, Juan I comisionó los pleitos por alimentos o cualquier otra causa entablados entre Isabel Cornell y su hijo Pere Maça de Liçana a los licenciados en leyes Gener Rabaça y Miquel d'Abella, con el asesoramiento del letrado Gil Sánchez Muñoz¹³.

Desconocemos cómo acabo el asunto. El hecho de que no se hayan encontrado otras referencias documentales nos hace pensar que bien hubiera podido quedar todo en nada, acaso porque se comprobara que la acusación no se sostenía, o porque los Maça y los Cornell, con su gran poder, consiguieran parar las actuaciones judiciales. Curiosamente, estamos algo más informados del destino de los personajes más humildes de este suceso, Angelina y Catalina. Apenas un mes más tarde, mediante un documento dado el 17 de junio de 1382 (Alcira), el rey Pedro IV autorizó la transmisión de estas dos esclavas de Isabel Cornell a favor de Pere Maça, pagando el justo precio de su valor¹⁴. Cosa natural porque, tras la dura acusación contra su ama, la convivencia no debía ser nada fácil para ninguna de las tres mujeres.

9. ACA, Real Cancillería, reg. 1.782, fols. 65v-66r.

10. Así lo sugiere SILLERAS-FERNÁNDEZ: *op. cit.* "Between expectation", p. 366.

11. ACA, Real Cancillería, reg. 934, f. 112r.

12. En el verano de 1380, fue nombrado por el reino de Valencia como una de las personas que habían de tratar la cuestión del Cisma, según ZURITA, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, ed. A. Canellas López, vol. 4 (Zaragoza, 1978), lib. X, cap. 28, p. 668. En 1383 el rey le autorizó a recaudar sisas en Moixent y Font de la Figuera (ACA, Real Cancillería, reg. 1.287, f. 88v).

13. ACA, Real Cancillería, reg. 1.827, fol. 23r-v (citado por Isabel Bes, *op. cit.*, pp. 84 y 87).

14. Publicado por Isabel Bes, *op. cit.*, p. 94.

Nunca sabremos qué fundamento tuvo esta acusación. Pero este proceso tiene tanto interés, es tan rico en detalles (sean verídicos o fruto de la calumnia) que no hemos resistido el amable ofrecimiento de las editoras de esta revista para preparar una traducción al castellano. Hemos tratado de ser lo más fieles posible al original catalán, incluidas las reiteraciones formularias propias del lenguaje judicial, reproduciendo los arcaísmos léxicos y sintácticos (àl, fuéronse, partiéronse,...) o manteniendo algunas variantes lingüísticas locales (por ejemplo, “bolseta” por el original catalán “bosseta”). Nuestro deseo ha sido conservar en lo posible la expresividad del texto catalán, incluso con su procacidad. Ojalá lo hayamos conseguido para solaz de nuestras lectoras, a cuya inteligencia confiamos el análisis de este espléndido testimonio de la vida medieval.

* * *

Contra la señora de Moixent.

En la ciudad de Valencia, sábado, veintiséis de abril del año de la Natividad del Señor de mil trescientos ochenta y dos.

Catalina, sarracena del reino de Valencia, sierva de la noble señora Isabel Cornell, viuda del noble Pero Maça, señor del lugar de Moixent, testigo, habiendo jurado decir la verdad que sepa sobre las cosas susodichas e infrascritas acerca de las cuales será interrogada, y siendo interrogada, dijo ser verdad que lo que la testigo sabe en las cosas susodichas es lo que sigue, esto es, que el martes de la fiesta de Pascua próxima pasada, después de dichas las misas, vinieron a la casa que la dicha noble tiene en la ciudad de Valencia P. Jordán de Urriés, hijo de mosén P. Jordán de Urriés, consejero y mayordomo del señor rey, y Martín de Pomar, y con la dicha señora entráronse juntos en una cámara que está al final de la sala, sobre la carrera de la posada o albergue de la dicha noble. Y cuando estuvieron dentro de la cámara, cerraron la puerta, y la dicha noble dijo a Angelina, cautiva suya, que estuviese en la puerta de la cámara por la parte de fuera, y que si venían Pero Maça y don Luís Cornell, o si la dicha noble o Pero Jordán o Martín de Pomar se estaban demasiado, que Angelina tocase en la puerta. Así que, después que hubieran estado gran rato los tres juntos en la cámara, Angelina tocó en la puerta, según se le había mandado. Y entonces Pero Jordán y Martí de Pomar fuéronse, y la testigo entró en la cámara, y encontró a la dicha noble que estaba sentada en la ventana, y encontró todo el lecho deshecho, y dijo la testigo: “¡Hala!, ¡mala sobrevienta tengan ellos!” — diciéndolo de Pero Jordán y de Martí de Pomar— y “¡cómo han deshecho el lecho!”, y “¡no son buenos para nada!” Y la dicha noble no dijo nada. Y después, el mismo día, después de almorzar, Pero Jordán y Martín de Pomar volvieron a casa de la dicha noble, y en un pequeño pasaje que

está a la entrada de la cámara hablaron con la dicha noble, y sin cesar Pero Jordán de Urriés metía la cabeza en la cámara para ver si esta testigo, que estaba en la ventana de la cámara, los escuchaba. Y después de mucho hablar, fuéronse Pero Jordán y Martí de Pomar. Y al jueves siguiente, al anoecer, la dicha noble entró en el baño de su casa, y al otro día, que fue viernes, no se levantó del lecho, diciendo que fiebre la había tomado, y a la hora del almuerzo Pero Jordán y Martí de Pomar volvieron a la dicha noble, y entraron en la cámara donde ella yacía, y vio la testigo que Pero Jordán y Martí de Pomar, y cada uno de ellos, hablando con la dicha noble, la besaron cada uno de .VI. en .VII. veces, y fuéronse. Después, a hora de vísperas, volvieron y entraron dentro de la cámara donde la dicha noble estaba junto con su nuera, y la dicha noble dijo a su nuera que se saliese al comedor, y así lo hizo. Y después hablaron la dicha noble con Pero Jordán y Martí, y dijo: “¿Está sola mi nuera?”. Y Pero Jordán dijo: “Sí”. Y entonces dijo la dicha noble a esta testigo: “Vete, Catalina, sal de aquí y estate con ella”. Y la testigo entonces saliose, y al cabo de gran rato vino don Berenguer, capellán de la casa, y dijo a esta testigo: “¿Qué hace la señora? Entra y dile que yo estoy aquí”. Y como la testigo quisiese entrar en la cámara, Martí de Pomar, que estaba a la puerta de la cámara, esto es, en la parte de dentro, empujola con las manos diciéndole: “Vete de aquí, calla, no digas nada”. Y el capellán preguntó a esta testigo quién estaba dentro con la dicha noble, y esta testigo respondió que Martí y Pero Jordán, y entonces el capellán giró la espalda, y fuese de allí poniendo morros. Y cuando Pero Jordán y Martí se fueron, entró esta testigo en la cámara y encontró a la dicha noble bien roja y temblorosa. Y poco después entró allí la nuera de la dicha noble, a la cual aquella noble al punto dijo: “Idos de aquí, que mear quiero”. Y entonces la nuera saliose de allí. Y entonces vio la testigo que, como la dicha noble se quisiese levantar del lecho donde yacía vestida para mear, la dicha noble estaba toda descubierta o arremangada hasta la cintura, y que solamente se había echado sobre los muslos una antecama, así que, cuando hubo meado, volviose a echar. Después, al miércoles siguiente, mientras la testigo estuvo en una recámara de la dicha cámara junto con Angelina, otra cautiva de la dicha noble, y Angelina quisiese entrar en la cámara, volviose de allá y dijo a esta testigo que Martí de Pomar estaba en el portal de la cámara, y que la había hecho volver de allí diciéndole: “Vete de aquí, no quiero que entres ahí”. Y que la había empujado, y que Angelina dijo a Martí: “¡Ay, enhoramala! No me empujéis, dejadme entrar”. Y que había metido la cabeza por el portal y que había visto a la dicha noble yaciendo en unos colchones que estaban al pie del lecho de la cámara, y sobre ella a Pero Jordán, y que la dicha noble estaba descubierta, y que Angelina, según decía, le había visto los muslos, y entonces fuéronse. Y después, al miércoles siguiente, Pero Jordán y Martí de Pomar vinieron a casa de la dicha noble, y echáronse a dormir en el lecho de la cámara, y la dicha noble estúvose gran rato con ellos. Y dijo la dicha noble a esta testigo que estuviese en la ventana del comedor y, que si venía don Luís Cornell o don Pero Maça, que entrase

corriendo en la cámara, y así mismo dijo la dicha noble a un escudero de su casa, llamado Pascualico: “Estate aquí en el comedor y de aquí no partas”. Y cuando la dicha noble y Pero Jordán y Martín hubieron estado un gran rato en la cámara con las ventanas encerradas cerradas, salió la dicha noble junto con Angelina al comedor, y Martí y Pero Jordán permanecieron en el lecho y durmieron gran rato, y después fuéronse de allí. Más adelante dijo la testigo que es verdad que la dicha noble dio a Pero Jordán un broche de perlas que había costado .XVIII. florines, el cual tenía forma de luna, y otra vez le dio una bolseta con .L. florines. Interrogada cómo sabe que la dicha noble hubiese dado el broche y los .L. florines a Pero Jordán, dijo que porque vio la testigo dar el broche a Pero Jordán, y que, cuando se lo hubo dado, le dijo que lo escondiese. Vio así mismo la testigo que la dicha noble contó .L. florines y púsolos en una bolseta de tela de seda verde, y vio que el día mismo que había contados los .L. florines, Pero Jordán llevaba la bolsa en los pechos. Interrogada cuándo fueron dados los .L. florines y el broche a Pero Jordán, dijo que los .L. florines le fueron dados en la Cuaresma, y el broche después de las fiestas de Pascua. Y ál no sabe la testigo en las cosas susodichas que al presente recuerde.

El mismo día y año susodichos jura y depone la testigo siguiente.

Angelina, de stirpe tártara, sierva de la noble susodicha, testigo, habiendo jurado decir la verdad que sepa sobre las cosas susodichas e infrascritas acerca de las cuales será interrogada, y siendo interrogada, dijo ser verdad que la testigo sabe de las cosas susodichas lo que sigue, esto es, que la testigo vio ya en la Cuaresma más próxima pasada que Pero Jordán y Martí de Pomar hablaban muchas y diversas veces con la dicha noble, y la besaban y le palpaban los pechos y los muslos. Y después vio la testigo que el martes de Pascua, Pero Jordán y Martí de Pomar vinieron por la mañana a la casa de la dicha noble y entráronse en la cámara que hay al final de la sala sobre la carrera y dijeron a la testigo que se saliese a la sala y no entrase en la cámara, mas que si venía don Luís Cornell o don Pero Maça que tocase .III. golpes con la mano en la puerta de la cámara. Así que la testigo, estando en la sala Martí, se acercaba a la puerta de la cámara continuamente. Y la testigo, como Martí de Pomar entrase en la cámara, éntrase allí detrás de él y vio a la dicha noble que yacía a los pies del lecho descubierta o arremangada, y a Pero Jordán con las calzas arrolladas en las rodillas y con el jubón desabotonado sobre ella, así que, en tanto como la declarante podía conocer, la dicha noble hacía maldad de su cuerpo con Pero Jordán. Y entonces la testigo volvió atrás. Y poco después, P. Jordán y Martí fuéronse de allí. Y después, el mismo día después de almorzar, volvieron, pero que la testigo viese no hicieron ál aquel día, fuera de que se besaban, sino que se fueron a hora de vísperas. Mas al miércoles siguiente, cuando hubieron comido en casa de la dicha noble, donde almorzaron Pero Jordán y Martín, apenas mosén Luís Cornell se hubo marchado a dormir en otra cámara del dicho albergue, la dicha noble hizo señas a Pero Jordán que entrase en la cámara de la dicha

noble, y así lo hizo, y enseguida se desnudó, y metiose en el lecho, y poco después, como mosén Luís no pudiese dormir y bajase de la cámara donde se había echado a dormir, entró en la cámara de la dicha noble, y dijo a esta testigo: “¿Quién yace aquí?”, diciéndolo de la dicha noble, y esta testigo respondió que don Pero Jordán, y mosén Luís dijo: “¡Uy! ¿Y cómo es que se ha echado aquí?” Y esta testigo respondió: “Ya lo podéis ver”. Y entre tanto mosén Luís salió de la cámara y encontró a la dicha noble en la sala, la cual se demudó, y dijo: “¡Uy, hermano!, ¿Y cómo os habéis levantado tan pronto?”. Y mosén Luís respondió: “Vedlo, no he podido dormir, afuera me voy”. Y enseguida que mosén Luís estuvo fuera de casa, la dicha noble entró en su cámara, y echose en el lecho con Pero Jordán, y dijo a Catalina, compañera de la testigo, que estuviese en la sala, y que, si su hermano venía o su hijo, que tocase en la porta, mas que no entrase, y la testigo entrose en la camareta que es recámara de la dicha cámara. Y poco después salió a la cámara, y Martí de Pomar dijo que no saliese, pero la testigo no se privó, y entonces vio a Pero Jordán que estaba en alcandora sobre la dicha noble haciendo su maldad o su pecado con la dicha noble, la cual estaba con las faldas levantadas o arremangadas, mas tenía encima solamente una antecama. Y al cabo de gran rato, cuando Pero Jordán fuese levantado y se hubiese ido de allí, dicha noble llamó a Catalina, compañera de esta testigo, y entró en la cámara, y vio esta testigo poco después a dicha noble estando toda desnuda y las agujas de los velos esparcidas por el lecho. Y después, el viernes siguiente, vio otra vez esta testigo que después de almorzar hicieron semejante acto en el lecho de la cámara la dicha noble y Pero Jordán. Y al miércoles siguiente vio otra vez que hicieron esta misma maldad sobre algunos colchones que había al pie del lecho, abajo, en tierra. Y el jueves siguiente, la dicha noble entró en el baño, y al día siguiente estuvo mala y no se levantó, e hizo perfumar la cámara y el lecho, y para almorzar no comió sino espinacas y ciruelas zaragozanas, y después que hubo almorzado su nuera estaba con ella, y acongojándose la nuera, djíjole: “Hija, salid de aquí”. Y su nuera fuese de allí y, enseguida que estuvo fuera, entraron Pero Jordán y Martín de Pomar e hicieron salir de la cámara a Catalina, compañera de la testigo, y mandola la dicha noble que no entrase allí, mas, que si venía su hermano o su hijo, que tocase a la puerta de la cámara. Y esta testigo entrose en la recámara, y al cabo de un rato salió a la cámara y vio que Pero Jordán yacía con la dicha noble haciendo su pecado con ella. Y después, al cabo de poco, Pero Jordán y Martí salieron de la cámara, y apenas después de que hubieran salido de allí, volvió Pero Jordán y otra vez yació con la dicha noble haciendo su pecado. Y después pásase a la ventana de la cámara, y al poco rato, viendo que no había nadie en la carrera, otra vez volvió a yacer con la dicha noble, continuando su pecado. Y después siguióse que, como se hubieran ido de allí Martín y Pero Jordán, y la dicha noble se sentó a mear, y Catalina le quisiese ayudar a levantar las faldas, y dicha noble no lo quisiese, Catalina, no obstante eso, le metió la mano dentro de las faldas y encontrolas mojadas, según que dijo Catalina a esta

testigo, quejándose a ella y diciendo: “¡Mezquina!, ¡En mal punto nos hemos levantado, que ya lo sospechaba yo, mas no lo sabía tan bien como ahora!”. A fin de que por eso no fuesen reprendidas y por tal como la dicha noble las amenazaba de que las mataría, diciendo que ellas lo habían dicho, que no lo podía haber dicho otro, y que ella había sido tachada de esto por don Domingo Serra, de Albat, acordaron esta testigo y Catalina que lo dijese a mosén Luís Cornell, y así se hizo. Dijo más adelante la testigo que es verdad que dicha noble dio un broche de perlas a Pero Jordán, el cual compró a un genovés o lombardo que vende anillos, y así mismo le dio una bolseta de tela de seda verde llena de florines. Y àl no sabe sobre dichas cosas de las que se acuerde al presente.

En dicha ciudad de Valencia, segundo día de mayo del año susodicho, juraron y depusieron los testigos siguientes.

Pascual de Caranyena, oriundo del lugar de Moixent, residente con el noble Pero Maça, testigo, habiendo jurado decir la verdad que sepa sobre las cosas susodichas e infrascritas acerca de las cuales será interrogado, y siendo interrogado, dijo ser verdad que las cosas que el testigo sabe en lo que es interrogado son estas que se siguen, esto es, que un día, como el testigo estuviese paseando por la sala del albergue de la señora de Moixent, madre del dicho noble, una mujer llamada doña Dolça, la cual estaba con la dicha noble, dio un gran suspiro, y el testigo dijo: “¡Uy, doña Dolça!, ¿por qué suspiráis así?”. Y aquella respondió: “Por el mucho mal que aquí se hace”. Y el testigo estuvo sospechoso de que la dicha noble no tuviese trato carnal¹⁵ con Pere Jordán de Urriés, hijo de mosén Pere Jordán. Y después, al día siguiente de que hubiese pasado lo que arriba ha dicho, como el testigo hubiese menester de dineros para el gasto de la casa, como sea despensero de la casa de dicho noble, y esperase a la dicha noble, que dormía, para que le diese dineros, estando el testigo en la sala, sintió que la dicha noble se levantó del lecho donde dormía e hizose a la ventana y habló un rato con Pere Jordán, que estaba en su posada, la cual está delante del albergue de la dicha noble, y cuando hubieron hablado un rato ella y Pere Jordán, vio el testigo que Pero Jordán pasó y vino al albergue de la dicha noble en jubón, sin ninguna arma, y con las calzas replegadas en las rodillas y, enseguida detrás de él, don Martí de Pomar. Y dijo Pere Jordán a dicha

15. En el original, “*no faés mal ses faenes*”, que literalmente traducido significa “no hiciese mal sus faenas”. En el lenguaje judicial de la época, se trata de un eufemismo común para denominar el acto sexual ilícito. No encontramos un equivalente popular adecuado en castellano medieval para esta expresión, así que acudimos a la traducción “trato carnal”, que recoge el *Diccionario de la lengua española*, de la Real Academia Española, para designar la relación sexual, por similitud con otro eufemismo común en el lenguaje judicial catalán de la época, “*haver afer carnalment*” o simplemente “*haver afer*” (empleado más adelante en este mismo proceso bajo la forma “*fer mal ses afers*”), expresión que el *Diccionari català-valencià-balear*, de Alcover-Moll, define precisamente como “comercio carnal”.

noble: “Señora, haya yo perdón, que aquí me entraré a dormir porque Juan Ferrándiz no se siente bien”. Y éntrase a la cámara de dicha noble, y detrás de él el susodicho Martí, el cual antes de que entrase allí habló con la dicha noble. Y después, como don Luís Cornell saliese del albergue para irse a la posada de don Ribelles, donde estaba don P. Maça, la dicha noble dijo a este testigo que fuese a casa de Samuel Xuxen para tener dineros. Y este testigo, por la sospecha que tenía, según que arriba ha dicho, que la dicha noble no tuviese trato carnal¹⁶ con P. Jordán o con Martí de Pomar, fue a casa del dicho judío y enseguida volvió de allí cuitadamente, y cuando hubo regresado, vio que la dicha noble entraba y salía acercándose a la puerta de la cámara. Y después oyó que la dicha noble dijo a una criada suya: “Estate aquí, y mira que si mi hijo o mi hermano vienen, que enseguida entres en la cámara”. Y entonces, como la dicha noble y P. Jordán y Martí hubiesen estado gran rato dentro de la cámara, este testigo quiso entrar, y la criada, que estaba en la puerta, díjole ciertamente: “No entraréis ahí”, y le tiró del faldón, y este testigo dijo: “Dejadme entrar, veamos qué diablos hacen”. Y la criada respondió ciertamente: “No entraréis ahí, mas si tanto lo queréis, bien se os mostrará lugar de donde podréis ver qué hacen, esto es, que estéis detrás del lecho”. Y el testigo dijo: “Bien lo haría yo, mas dudo que no me matasen”. Y después de un gran rato, la dicha noble salió junto con otra criada que tejía velos en la recámara de dicha cámara, a la cual hizo salir la dicha noble junto con ella, según que dijo la criada al testigo. Y después, otro día, dijeron las criadas al testigo, hablando de esta materia, que si el cojín negro supiese hablar, diría la verdad. Interrogado cuánto hace de esto que depone, dice que hace más de .VIII. días, y que era martes o miércoles. Y àl no sabe este testigo sobre las cosas susodichas.

Pascual Martínez, habitante de la ciudad de Valencia, de la casa del noble Pero Maça y de su noble madre, testigo, habiendo jurado decir la verdad que sepa sobre las cosas susodichas e infrascritas acerca de las cuales será interrogado, y siendo interrogado, dice que no sabe àl sobre las dichas cosas sino que es verdad que, como el testigo oyese murmurar a algunos de casa de la dicha noble, esto es, que ella tenía trato carnal,¹⁷ el testigo estuvo muy dudoso sobre qué haría, pues tenía miedo de que, si lo decía a la dicha noble, no le viniese algún daño. Finalmente, que acordó que lo dijese a don Domingo, que era procurador de la dicha noble. Así que cogió aparte al dicho Domingo y díjole que, si dicho Domingo le prestaba juramento que no le descubriría a dicha noble, él le diría un gran mal que se hacía en casa, según que el testigo había oído decir. Y dicho Domingo prestó el juramento. Y el testigo entonces dijo al dicho Domingo: “Dícese en casa por Pascual de Caranyena, y a quien según decía le habían dicho las

16. En el original, “no faés mal ses faenes”. Véase nota 15.

17. En el original, “ella fehia mal ses afers”. Véase nota 15.

esclavas de la casa, que la señora tiene trato carnal¹⁸, y así, don Domingo, decídselo vos a la señora, para que se recele y se guarde de que no le pueda venir ocasión de mal”. Y dicho Domingo dijo: “¡Ay, Santa María!, ¡cómo puede hacerse!, ¿y cómo lo sabéis vos?” Y el testigo respondió, según que arriba ha dicho, que el dicho Pascual se lo había dicho declarando que las esclavas se lo habían dicho. Y después, el mismo día, dicho Domingo dijo a este testigo que lo había dicho a la señora. Y àl no sabe el testigo sobre las cosas susodichas. Interrogado cuándo fue eso que depuso, dijo que martes o miércoles próximo pasado hizo .XV. días, a su parecer.

Siendo interrogado generalmente si está instruido etcétera, dijo a todo que no. Y más adelante dijo que no puede creer que la dicha noble hubiese hecho semejante acto, pues jamás oyó decir nada malo de ella y hace .XXV. años que es de su casa.

(Traducción: Concha Molina Codornú)

18. En el original, “*fa mal ses afers*”. Véase nota 15.